

CONVENIO EPMSA-2018-015

CONVENIO MARCO PARA LA COOPERACIÓN TÉCNICA Y ACADÉMICA ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES (EPMSA) Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR ISMAC PARA EL PROYECTO ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO “ZEDE-QUITO”

PRIMERA: COMPARECIENTES

En la ciudad de Quito, a los veintiún días del mes de noviembre del dos mil diez y ocho comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación, en forma libre y voluntaria como en derecho se requiere, la Ing. María Isabel Real, en su calidad de GERENTE GENERAL de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se le denominará “EPMSA”; y por otra, el Mgs. Javier Denis Calvache Sánchez, en su calidad de RECTOR del Instituto Tecnológico Superior ISMAC, en adelante denominada EL INSTITUTO. Al nombrarse a las dos instituciones, se les podrá denominar “Las PARTES”.

Las PARTES comparecen a la celebración del presente convenio marco, al tenor de las siguientes cláusulas.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante Ordenanza Metropolitana No. 0309, publicada en el Registro Oficial No. 186 de 5 de mayo de 2010, el Concejo Metropolitano de Quito creó la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA) y le otorgó la competencia para diseñar, planificar, construir, mantener, operar y en general explotar la infraestructura de las zonas francas y regímenes especiales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- 2.2. El Concejo Metropolitano de Quito, mediante Resolución Nro. C793 de 13 de diciembre de 2011, dispuso otorgar en usufructo a la EPMSA el lote 1 del predio del aeropuerto Internacional Mariscal Antonio José de Sucre de Quito para el desarrollo del Proyecto Zona Especial de Desarrollo Económico, ZEDE-Quito.
- 2.3. Desde entonces, la EPMSA se encuentra liderando el desarrollo del proyecto Zona Especial de Desarrollo Económico, “ZEDE-Quito”, misma que se constituyó como el primer destino aduanero especial de la ciudad, mediante Resolución Nro. CSEP-2018-0002, de 05 de julio de 2018, emitida por el Consejo Sectorial Económico Productivo.
- 2.4. La ZEDE-Quito es un destino aduanero especial delimitado dentro del territorio nacional, en un espacio de 205,01 hectáreas, ubicado estratégicamente junto al

Aeropuerto Internacional Mariscal Antonio José de Sucre, cuyo objetivo es buscar inversiones en los ámbitos logístico e industrial, que permitan diversificar exportaciones, sustituir importaciones, generar empleo y transferencia tecnológica en el Distrito Metropolitano de Quito.

- 2.5. EL INSTITUTO, es un establecimiento de educación superior organizada y existente de conformidad con las leyes del Ecuador, domiciliada en la ciudad de Quito, autorizada a funcionar mediante Registro Senescyt 17-071, constituida el ocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, cuyos principales objetivos son la Enseñanza Superior a nivel Tecnológico.

EL INSTITUTO, en su constante afán de contribuir en el crecimiento de la sociedad, genera mecanismos para promover la profesionalización de la ciudadanía y promueve la suscripción de Convenios con las Empresas e Instituciones que laboran en el desarrollo del Talento Humano.

- 2.6. EL INSTITUTO, consciente de la magnitud e importancia del Proyecto ZEDE-Quito, considera fundamental la contribución de la academia ecuatoriana para el desarrollo local y nacional con sus conocimientos, capacidades técnicas y personal calificado.

TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES

- 3.1. Nombramientos de los representantes legales de las partes.
- 3.2. Escritura de creación y funcionamiento de EL INSTITUTO.
- 3.3. Cedula de Identidad de los representantes legales de las partes intervinientes.

CUARTA: OBJETO

Las PARTES acuerdan suscribir el presente convenio marco con la finalidad de promover, cooperar y aportar en el desarrollo del proyecto "ZEDE-Quito", en uno o varios de los siguientes ámbitos: operación de actividades económicas, investigación científica y tecnológica, innovación, difusión y capacitación.

QUINTA: FORMAS DE COOPERACIÓN

Para dar cumplimiento al objeto indicado, las PARTES se comprometen a:

5.1. Obligaciones de la EPMSA

- a) Otorgar información con respecto a la ZEDE-Quito, como por ejemplo y sin limitarse a: aspectos técnicos, normativos, urbanísticos, ambientales y de movilidad.
- b) Colaborar con EL INSTITUTO, para analizar en conjunto, la actividad que podrían

realizar dentro de ZEDE-Quito ya sea como operadores en actividades manufactureras o logísticas; o su vez como prestadores de servicios con unidades de investigación y/o prestación de servicios especializados y de alto valor agregado, tanto para apoyar a las unidades productivas que ahí se localicen, cuanto para la producción de bienes y servicios normados para operar en este espacio de acuerdo al régimen económico especial.

5.2. Obligaciones de EL INSTITUTO

- a) Analizar el desarrollo de programas de investigación e innovación. Analizar potenciales actividades económicas, permitidas por la normativa vigente, que puedan realizar dentro del proyecto ZEDE-Quito.
- b) Generar estudios, investigaciones, publicaciones científicas y conferencias o talleres relacionados con las ZEDE's o aplicadas a las necesidades del tejido empresarial del proyecto ZEDE-Quito, fomentando la transferencia de conocimiento mediante el intercambio de los mismos.
- c) Impartir cursos o seminarios que permitan generar mano de obra local calificada dentro del proyecto ZEDE-Quito, de acuerdo a las necesidades municipales, empresariales y de la academia;
- d) Analizar el desarrollo de programas de investigación e innovación respecto al proyecto ZEDE-Quito.

Obligaciones Conjuntas

Las PARTES podrán celebrar convenios específicos para el cumplimiento de planes y proyectos acordados entre las partes, derivados del presente convenio marco.

SEXTA: PLAZO

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de 5 AÑOS, contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

Si alguna de las partes no quisiera continuar con el convenio deberá comunicar su decisión por escrito a la otra parte; esta terminación anticipada y unilateral no generará pago de indemnización alguna.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

La información facilitada por EL INSTITUTO y/o por la EPMSA, relacionada con el objeto del desarrollo de este convenio marco, será tratada de manera confidencial salvo acuerdo explícito de la parte que proporciona la información.



Cada parte se compromete a no reproducir la información producto de este convenio, de cualquier manera, ya sea en forma escrita, medios electrónicos o magnético, recibida por la otra Parte, sin que la Parte receptora haya obtenido previamente la autorización por escrito de la parte reveladora.

OCTAVA: VINCULACIÓN

EL INSTITUTO es consciente de que la suscripción de este convenio marco, ni la suscripción de otro que nazca de éste, no sustituye en ningún caso la obligación de calificación que EL INSTITUTO deberá obtener ante la autoridad competente, como operador o prestador de servicio, según se establece en la normativa vigente y de acuerdo a la actividad que desee emprender en el espacio del proyecto ZEDE-QUITO.

Este proceso de calificación deberá solicitarlo EL INSTITUTO a la entidad correspondiente, tal y como se determina en el proceso establecido en el marco jurídico de la materia.

LAS PARTES dejan establecido que este instrumento no constituye, bajo ningún supuesto, la obligación de inversión por parte de EL INSTITUTO en la ZEDE-Quito.

NOVENA: RELACIÓN LABORAL

Por la naturaleza del presente Convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo. Queda claramente establecido que el presente instrumento, no crea vínculos laborales de ninguna naturaleza entre las partes y, por lo tanto, ninguna de las partes tiene relación laboral ni de dependencia, ni aún título de solidaridad directa o indirecta con la otra institución, con los estudiantes, funcionarios, empleados o representantes de la otra, que intervengan en el cumplimiento de este instrumento.

DÉCIMA: PRESUPUESTO

El presente Convenio Marco de Cooperación no implicará compromisos presupuestales para ninguna de las partes.

Así también, se aclara que el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio dependerá de la capacidad financiera de las Partes.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción del respectivo convenio modificatorio o Adenda, siempre y cuando no se modifique el objeto del convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN

El Presente Convenio podrá terminar por las siguientes causas:

1. Cumplimiento del plazo establecido;
2. Incumplimiento del objeto y obligaciones de las partes, que podrá dar a lugar a una terminación unilateral;
3. Por mutuo acuerdo de las partes en cualquier fecha;
4. Por decisión de una de las partes que exprese su deseo de no continuar con el convenio; y,
5. Por fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso las partes quedan exentas del cumplimiento de las obligaciones asumidas dentro del presente Convenio.

La terminación del presente convenio, no generará pago de indemnización alguna.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS

Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este instrumento, será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa entre las PARTES, en un lapso no mayor a (30) treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

En el evento de no lograrse una solución a la divergencia surgida, las partes podrán someterse al proceso de mediación impartido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la Ciudad de Quito, de acuerdo a lo que establece la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro.

DÉCIMA CUARTA: DELEGACIÓN Y NOTIFICACIONES

Para el cumplimiento del objeto de este instrumento las PARTES designan como delegado para la ejecución de este convenio a:

POR PARTE DE LA EPMSA: el Gerente de Zona Franca y ZEDE o quien haga sus veces.

POR PARTE DE EL INSTITUTO: el Vicerrector Académico o quien haga sus veces

La comunicación entre las partes se realizará por escrito o por correo electrónico a la siguiente dirección:

INSTITUTO

Calle Belermo S2-02 y Av. Oswaldo Guayasamín
Teléfonos: (02) 2378606 / 2378607
denis.calvache@tecnologicoismac.edu.ec

EPMSA

Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre
Edificio Quito Airport Center
2° Planta
Teléfono: 395 9360
zedequito@aeropuertoquito.gob.ec

Se podrán efectuar cambios del delegado o lugar para notificaciones o comunicaciones, lo que no implicará el cambio del texto del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Como constancia de conformidad con el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, las partes firman, en sus respectivas calidades invocadas, en cuatro ejemplares del mismo tenor y efecto, en la Ciudad de Quito DM, a 21 de noviembre de 2018.

EPMSA



Ing. Maria Isabel Real
GERENTE GENERAL

Empresa Pública Metropolitana de
Servicios Aeroportuarios y Gestión de
Zonas Francas y Regímenes Especiales

EL INSTITUTO



Mgs. Javier Denis Calvache Sánchez
RECTOR

Instituto Tecnológico Superior ISMAC



Factura: 002-004-000022727



20181701041C02978

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181701041C02978

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DEL CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ISMAC CORRESPONDIENTE AL 27 DE FEBRERO DE 2018, OFICIO NRO SENESCYT- CGI-2018-0120-O, NOMBRAMIENTO, CERTIFICACIÓN y que me fue exhibido en 5 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 5 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 20 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (13:33).



NOTARIO DR. DOBRI MIGUEL ALBORNOZ DONOSO
NOTARIA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

EN BLANCO
EN BLANCO
EN BLANCO



EN BLANCO
EN BLANCO
EN BLANCO



Quito, 27 de febrero del 2018

**ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DEL CONSEJO
ACADÉMICO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ISMAC”
CORRESPONDIENTE AL 27 DE FEBRERO DE 2018.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 27 días del mes de febrero del dos mil dieciocho, siendo las 18H00, en el domicilio del **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ISMAC”**, en sus oficinas ubicadas en la Av. Oswaldo Guayasamín y Av. Belermo, s/n sector Tumbaco, siendo las 10H00, reúnen los miembros del Consejo Académico Superior: el señor ING. MARCO ANTONIO CALVACHE CALDERÓN, en su calidad de Promotor, el señor MGS. PABLO CALVACHE SÁNCHEZ, en su calidad de Rector saliente, el señor MGS. JAVIER DENIS CALVACHE SÁNCHEZ, por sus propios y personales derechos; el señor ING. MARCO CALVACHE SÁNCHEZ, en su calidad de Vicerrector; Preside la Junta del Consejo el señor MARCO ANTONIO CALVACHE CALDERÓN y como secretaria la señora Lcda. María Elena Tutillo. Se instala la junta con el siguiente orden del día 1.- Conocer el informe de gestión del Rector saliente Mgs. PABLO CALVACHE SÁNCHEZ 2.- DESIGNACIÓN DEL RECTOR, Representante Legal Judicial y Extrajudicial de la Instituto Superior Tecnológico ISMAC, para un período estatutario de 2 años.- 3.- DESIGNACIÓN DEL VICERRECTOR de la Instituto Superior Tecnológico ISMAC, para un período estatutario de 2 años

1.- Interviene el señor MGS. PABLO CALVACHE SÁNCHEZ exponiendo su informe de fin de gestión, avocando conocimiento de todos los presentes quienes aceptan el informe. Posteriormente, se acepta el informe del señor MGS. PABLO CALVACHE SÁNCHEZ al cargo de Rector. 2.- El señor ING. MARCO ANTONIO CALVACHE CALDERÓN, mociona al señor MGS. JAVIER DENIS CALVACHE SÁNCHEZ, para el cargo de Rector. El señor MGS. JAVIER DENIS CALVACHE SÁNCHEZ, acepta el cargo de Rector. El señor MGS. MARCO ANTONIO CALVACHE CALDERÓN, mociona al señor MGS. PABLO CALVACHE SÁNCHEZ para el cargo de Vicerrector. El señor MGS. PABLO CALVACHE SÁNCHEZ acepta el cargo de Vicerrector por un período de 2 años. A lo cual la junta de socios acepta con unanimidad las resoluciones tomadas. Siendo las 22H15, se reinstala la Junta y por intermedio de secretaria se da la lectura a la presente acta, la misma que es aprobada en forma unánime por todos los socios, para constancia, la suscriben en unidad de acto para los fines legales respectivos, en el lugar y fecha sentada con anterioridad.

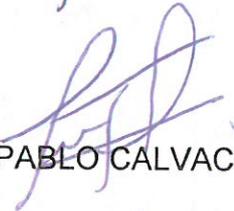


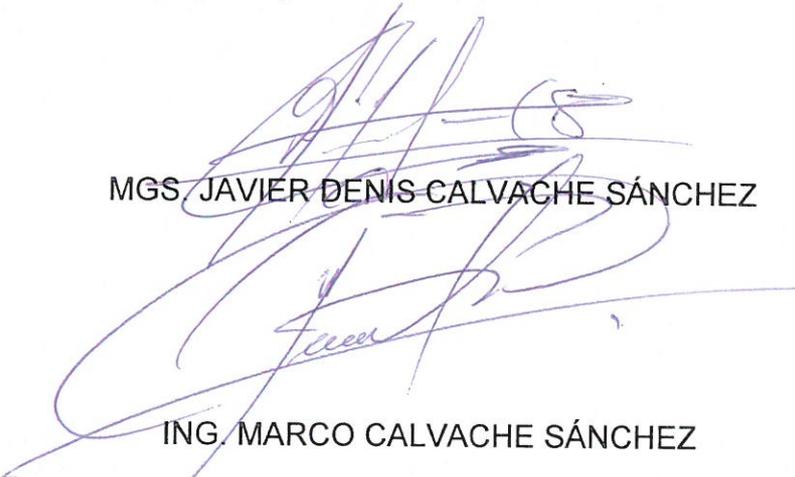
EN BLANCO
EN BLANCO
EN BLANCO

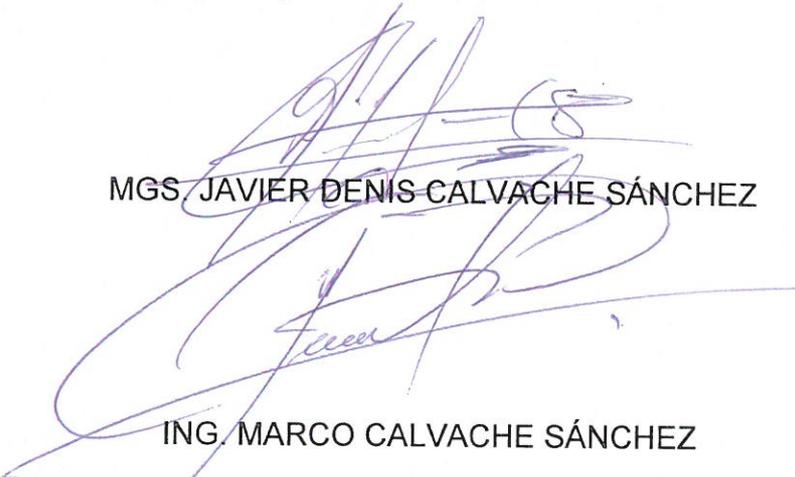
EN BLANCO
EN BLANCO
EN BLANCO




ING. MARCO ANTONIO CALVACHE CALDERÓN


MGS. PABLO CALVACHE SÁNCHEZ


MGS. JAVIER DENIS CALVACHE SÁNCHEZ

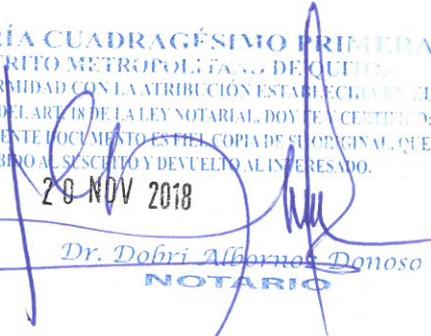

ING. MARCO CALVACHE SÁNCHEZ

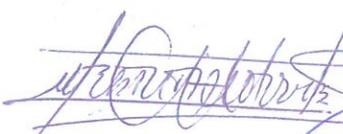
NOTARÍA CUADRAGÉSIMO PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,
DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL
NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE Y CERTIFICO
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL, QUE
FUERA EXHIBIDO AL SEÑALADO Y DEVUELTO AL INTERESADO.

QUITO,

28 NOV 2018




Dr. Dobri Albornoz Donoso
NOTARIO


Lcda. María Elena Tutillo V.





EN BLANCO
EN BLANCO
EN BLANCO

EN BLANCO
EN BLANCO
EN BLANCO



Oficio Nro. SENESCYT-CGI-2018-012040

Quito, D.M., 21 de marzo de 2018

Señora
Maria Elena Tutillo Villalba
En su Despacho

De mi consideración:

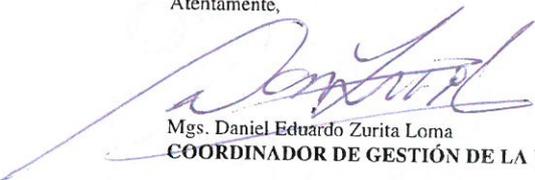
En referencia al Oficio S/N de 14 de marzo de 2018, mediante el cual se solicitó la actualización de datos y firma del Rector del Instituto Tecnológico Superior ISMAC; comunico que una vez revisada la documentación remitida, esta Secretaría determinó procedente su requerimiento, y se ha efectuado el registro respectivo, en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior-SNIESE, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE	JAVIER DENIS CALVACHE SÁNCHEZ
CARGO	RECTOR
FECHA DE INICIO DE FUNCIONES	2 DE MARZO DE 2018
FECHA DE FIN DE FUNCIONES	1 DE MARZO DE 2021

Debemos recalcar que es de responsabilidad de cada institución de educación superior actualizar los datos y firmas de las respectivas autoridades, cuando así lo requieran.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,


Mgs. Daniel Eduardo Zurita Loma
COORDINADOR DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

Referencias:
- SENESCYT-CGAF-DGDA-2018-3453-E

Anexos:
- oficio_s-n_14-03-2018.pdf

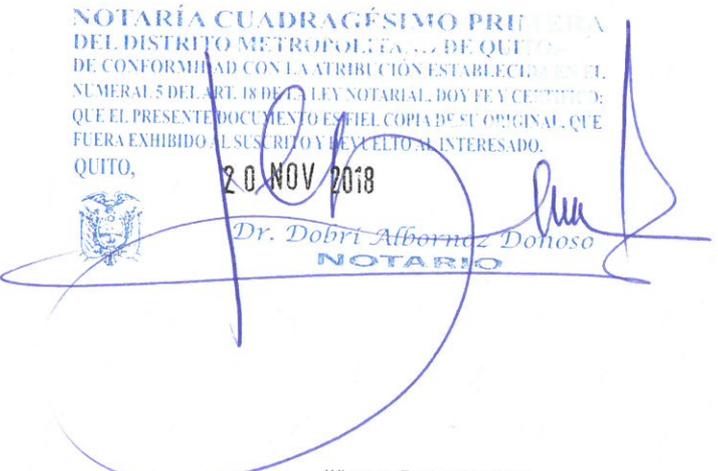
xc/av

NOTARÍA CUADRAGÉSIMO PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL
NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE Y CERTIFICO:
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE
FUERA EXHIBIDO AL SUSCRITO Y FUE LEÍDO AL INTERESADO.

QUITO,

20 NOV 2018




Dr. Dobri Albornoz Donoso
NOTARIO



EN BLANCO
EN BLANCO
EN BLANCO

EN BLANCO
EN BLANCO
EN BLANCO

NOMBRAMIENTO



Quito, 02 de marzo del 2018

Señor Ingeniero

Mgs. Javier Denis Calvache Sánchez

Presente.

De mi consideración:

Cumplo en informarle que el Consejo Académico Superior del Instituto Superior Tecnológico ISMAC, mediante Resolución de la Junta celebrada el día 27 de febrero del presente, tuvo el acierto de nombrarlo a usted RECTOR de la misma por un período de TRES AÑOS.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial del Instituto.

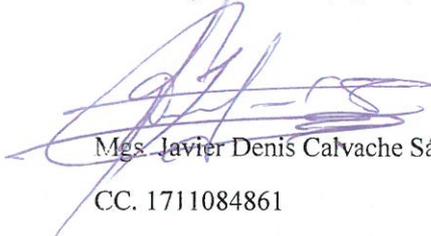
Cordialmente,


Lic. María Elena Tutillo V.

SECRETARIA



Acepto el nombramiento de RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL del Instituto Superior Tecnológico ISMAC, Quito, 2 de marzo del 2018.


Mgs. Javier Denis Calvache Sánchez

CC. 1711084861

NOTARÍA CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DE CONFORMIDAD CON LA DISTRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL
NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE
FUERA EXHIBIDO AL SUSCRIBIDO DEL ELITO AL INTERESADO.
QUITO,

20 NOV 2018



Dr. Dobri Albornoz Donoso
NOTARIO



CES-SG-CERT-2016-005

Quito, 27 de enero de 2016.



CERTIFICACIÓN

Marcelo Calderón Vintimilla, en calidad de Secretario General del Consejo de Educación Superior, (CES).

En atención al Oficio REG-SGA-002, de 26 de enero de 2016, recibido en este Organismo el 27 de enero de 2016, suscrito por el Mgs. Pablo Calvache Sánchez, Rector del Instituto Superior Tecnológico de Mercadeo, Administración y Comercio (ISMAC), de conformidad con la Resolución RPC-SO-44-No.590-2015, de 02 de diciembre de 2015, expedida por el Pleno del Consejo de Educación Superior, certifico que: Una vez revisado el Anexo 1 de la referida Resolución, el Instituto Superior Tecnológico de Mercadeo, Administración y Comercio (ISMAC), es una persona jurídica de derecho privado con los consiguientes derechos, deberes y obligaciones de carácter jurídico, tributario, administrativo, social y otros. Este certificado será admitido como documento público habilitante para los trámites pertinentes en entidades estatales.

NOTARÍA CUADRAGÉSIMO PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL
NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO DE LA LEY NOTARIAL, DOY FEY CERTIFICO
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE
FUERA EXHIBIDO A SU SCRITO, DE QUELTO, SIN HABERSEADO
QUITO, 28 NOV 2016

Marcelo Calderón Vintimilla
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Dr. Dobri Albornoz Donoso
NOTARIO



EN BLANCO
EN BLANCO
EN BLANCO

EN BLANCO
EN BLANCO
EN BLANCO



Factura: 003-002-000031510



20181701042C02581

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181701042C02581

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a PROGRAMACION DE DESARROLLO EDUCATIVO Y DIRECCION NACIONAL DE PLANEAMIENTO DIVISION DE PLANIFICACION TECNICA PROGRAMACION DE DESARROLLO EDUCATIVO NO.430Ç y que me fue exhibido en 9 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 9 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 21 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (12:45).

Maria Lorena Bermudez Pozo

NOTARIO(A) MARIA LORENA BERMUDEZ POZO
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO
BLANCO**

**ESPACIO
BLANCO**



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANEAMIENTO
DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN TÉCNICA
PROGRAMACIÓN DE DESARROLLO EDUCATIVO

00007435

16 JUN. 1999

Nº 430

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
CONSIDERANDO:

- QUE mediante oficio Nº 20 9900497 de 2 de febrero de 1999, la señora Directora Provincial de Educación y Cultura de Pichincha, remite la documentación del instituto técnico superior particular ISMAC, ubicado en la parroquia Tumbaco, cantón Quito, quien solicita la creación y funcionamiento del instituto con dos años de estudio del ciclo postbachillerato, especializaciones administración de empresas y mercadotecnia, a partir del año lectivo 1998-1999, en jornadas vespertina y nocturna;
- QUE las Divisiones de Planeamiento y Supervisión de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha emiten criterio favorable;
- QUE la Dirección Nacional de Educación Técnica recomienda que los directivos del instituto remitan el currículum vitae del personal administrativo, el contrato legalizado de la colectora y la conformación del consejo directivo del plantel, previo a la autorización de funcionamiento de las especializaciones solicitadas y se aplique una de las sanciones contempladas en el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Educación;
- QUE los directivos del instituto remiten los justificativos exigidos por la Dirección Nacional de Educación Técnica con el objeto de que se continúe con el trámite correspondiente;
- QUE Programación de Desarrollo Educativo emite informe favorable; y,

En Uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º DISPONER que la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, a través de Régimen Escolar, legalice matrículas asistencia, exámenes, calificaciones y más documentos de los alumnos que concurren al primer año del ciclo postbachillerato especializaciones administración de empresas y mercadotecnia, durante el año lectivo 1998-

RAZÓN: CERTIFICADO y ley favorable; documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que exhibida se devolvió

Quito a, 21 NOV 2018



Paraguan Belmonte

Noelia Bermúdez Poma

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



1999, al instituto técnico superior particular ISMAC, de la parroquia Tumbaco, cantón Quito, provincia de Pichincha, en jornadas vespertina y nocturna.

- Art. 20 AUTORIZAR la creación del instituto técnico superior particular ISMAC, ubicado en la parroquia Tumbaco, cantón Quito y el funcionamiento del ciclo postbachillerato, especializaciones administración de empresas y mercadotecnia, a partir del año lectivo 1998-1999, en jornadas vespertina y nocturna.
- Art. 30 MULTAR con cinco salarios mínimos vitales a los directivos del instituto por hacer funcionar cursos sin la correspondiente autorización.
- Art. 40 DISPONER que el instituto técnico superior aplique los siguientes planes de estudio:

ESPECIALIZACIÓN: ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

ASIGNATURAS

I SEMESTRE

Introducción al mercadeo I	6
Introducción a la economía	4
Informática I	4
Contabilidad I	5
Estadística I	5
Administración I	6
TOTAL:	30

ASIGNATURAS

II SEMESTRE

Introducción al mercadeo II	6
Microeconomía	4
Informática II	4
Contabilidad II	5
Estadística II	5
Administración II	6
TOTAL:	30



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



ASIGNATURAS

III SEMESTRE

Comunicación oral y escrita	5
Contabilidad de costos	5
Metodología de la investigación	4
Macroeconomía	4
Organización y métodos	6
Organización de empresas	6

TOTAL: 30

ASIGNATURAS

IV SEMESTRE

Desarrollo empresarial	5
Administración de recursos humanos	5
Teoría de precios	4
Matemática financiera	4
Teoría monetaria	6
Contabilidad financiera	6

TOTAL: 30

ESPECIALIZACIÓN: MERCADOTECNIA

ASIGNATURAS

I SEMESTRE

Introducción al mercadeo I	6
Introducción a la economía	4
Informática I	4
Contabilidad I	4
Estadística I	5
Administración I	6

TOTAL: 30

ASIGNATURAS

II SEMESTRE

Introducción al mercadeo II	6
Microeconomía	4
Informática II	4
Contabilidad II	5
Estadística II	5
Administración II	6

TOTAL: 30

6
4
4
4
5
5
6
30

RAZÓN: CERTIFICO y doy fé que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que exhibida se devolvió

Quito a, 21 NOV 2018

Parcerazera

Dra. Ma. Lorena Bermúdez Pozo
NOTARÍA 42

[Handwritten signature]

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



ASIGNATURAS

III SEMESTRE

Comunicación oral y escrita	5
Contabilidad de costos	5
Metodología de la investigación	4
Macroeconomía	4
Investigación de mercados	6
Promoción y publicidad I	6

TOTAL: 30

ASIGNATURAS

IV SEMESTRE

Desarrollo empresarial	4
Administración de recursos humanos	4
Teoría de precios	4
Matemática financiera	4
Mercadotecnia I	6
Promoción y publicidad II	6

TOTAL: 30

5 RAZÓN: CERTIFICO y doy fé que el
5 documento que antecede es FIEL COPIA
4 DEL ORIGINAL que exhibida se devolvió
4
6 Quito a, 21 NOV 2018
6
30 Dra. Ma. Lorena Bermúdez Pozo
NOTARÍA 42



Art. 50 FACULTAR a los directivos del instituto que otorguen el título de TÉCNICO SUPERIOR a los alumnos que cumplan con los Reglamentos General de la Ley de Educación y Especial de los Institutos.

Art. 60 ESTABLECER que los organismos especializados de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha orienten, controlen, evalúen y supervisen las actividades educativas del instituto.

Art. 70 RECOMENDAR a los directivos del instituto enviar a la Dirección Provincial de Educación la información estadística, en las fechas establecidas para el efecto.

Comuníquese.- En Quito,

8 JUN 1999

Dr. Carlos Quiroz Palacios
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

Lic. Manuel Avila Loor
DIRECTOR NACIONAL DE
PLANEAMIENTO DE LA EDUCACIÓN

JRB/MCP/MBY



ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Sección: DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACIÓN
DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN TÉCNICA
Asunto: PROGRAMACIÓN DE DESARROLLO EDUCATIVO

Nº 878

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
CONSIDERANDO:

- QUE mediante comunicación de 28 de marzo del 2000 el Ing. Marco Calvache propietario del Instituto Técnico Superior de Mercadeo, Administración y Comercio, de Tumbaco presenta los justificativos para la elevación a la categoría de tecnológico y la autorización de la especialización comercio exterior, en jornadas matutina, vespertina y nocturna, a partir del año lectivo 1999-2000;
- QUE mediante resolución ministerial Nº 430 de 8 de junio de 1999 se autoriza la creación del instituto técnico superior particular ISMAC, de la parroquia Tumbaco, cantón Quito y el funcionamiento del ciclo postbachillerato, especializaciones administración de empresas y mercadotecnia, a partir del año lectivo 1998-1999, en jornadas vespertina y nocturna;
- QUE las Divisiones de Planeamiento y Supervisión de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha emiten informe favorable;
- QUE la Dirección Nacional de Educación Técnica devuelve el expediente por no adjuntar el original;
- QUE los antecedentes originales de los informes técnicos de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha reposan en los archivos de esta Dependencia;
- QUE la Ley De Educación Superior en su décimo octava transitoria expresa que el Ministerio de Educación y Cultura evacuará todas las peticiones de creación de institutos técnicos y tecnológicos con anterioridad a esta ley y concluirá todos los trámites pendientes, es el caso que la documentación del instituto ingresó a esta Dirección con fecha 28 de diciembre de 1999;
- QUE Programación de Desarrollo Educativo emite criterio favorable;
- Y,

En Uso de sus atribuciones,



ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Sección:

2

Asunto:

RESUELVE:

Art. 19 TRANSFORMAR al instituto técnico particular ISMAC, de la parroquia de Tumbaco, cantón Quito, en instituto TECNOLÓGICO, con las especializaciones de administración de empresas, mercadeo y comercio exterior, a partir del año lectivo 2000-2001, en jornadas matutina, vespertina y nocturna.

Art. 29 DETERMINAR que el instituto tecnológico aplique los siguientes planes de estudio:

ESPECIALIZACIÓN: ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

ASIGNATURAS

QUINTO SEMESTRE

Derecho mercantil	5
Derecho tributario	3
Derecho laboral	5
Dirección y control	5
Administración estratégica	5
Contabilidad financiera	5
Investigación operativa	2
TOTAL:	30

ASIGNATURAS

SEXTO SEMESTRE

Auditoría	5
Ética profesional y social	5
Finanzas	5
Política de empresas	5
Evaluación de proyectos	5
Derecho tributario	5
TOTAL:	30

RAZÓN: CERTIFICO y doy fé que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que exhibida se devolvió

Quito a, 21 NOV 2018

Lorena Berthúdez Pozo

Dra. Ma. Lorena Berthúdez Pozo
NOTARÍA 42



ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Sección:

3

Asunto:

ESPECIALIZACIÓN: MERCADOTECNIA

ASIGNATURAS	QUINTO SEMESTRE
Mercadotecnia	5
Derecho mercantil	5
Derecho tributario	5
Derecho laboral	5
Investigación operativa	5
Administración de ventas	5
TOTAL:	30

ASIGNATURAS	SEXTO SEMESTRE
Política de empresas	5
Ética profesional y social	5
Mercadotecnia	5
Administración de ventas	5
Marketing internacional	5
Marketing de servicios	5
TOTAL:	30

ESPECIALIZACIÓN: COMERCIO EXTERIOR

ASIGNATURAS	PRIMER SEMESTRE
Introducción al mercadeo	6
Introducción a la economía	4
Informática	4
Contabilidad	5
Estadística	5
Administración	6
TOTAL:	30



ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Sección:

4

Asunto:

ASIGNATURAS

SEGUNDO SEMESTRE

Introducción al mercadeo	6
Microeconomía	4
Informática	4
Contabilidad	5
Estadística	5
Administración	6
TOTAL:	30

ASIGNATURAS

TERCER SEMESTRE

Comunicación oral y escrita	5
Contabilidad de costos	5
Metodología de la invest.	4
Macroeconomía	4
Comercio exterior	6
Trámites de importación	6
TOTAL:	30

ASIGNATURAS

CUARTO SEMESTRE

Desarrollo empresarial	5
Comercio exterior	6
Matemática financiera	4
Teoría monetaria	4
Técnica aduanera	6
Transporte internacional	5
TOTAL:	30

ASIGNATURAS

QUINTO SEMESTRE

Economía internacional	5
Derecho mercantil	5
Derecho tributario	5
Legislación aduanera	5
Comercio exterior	5
Investigación operativa	5
TOTAL:	30

RAZÓN: CERTIFICO y doy fé que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que exhibida se devolvió

Quito a, 21 NOV 2018

Lorena Bermúdez Pozo

Dra. Ma. Lorena Bermúdez Pozo
NOTARIA 42




ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO